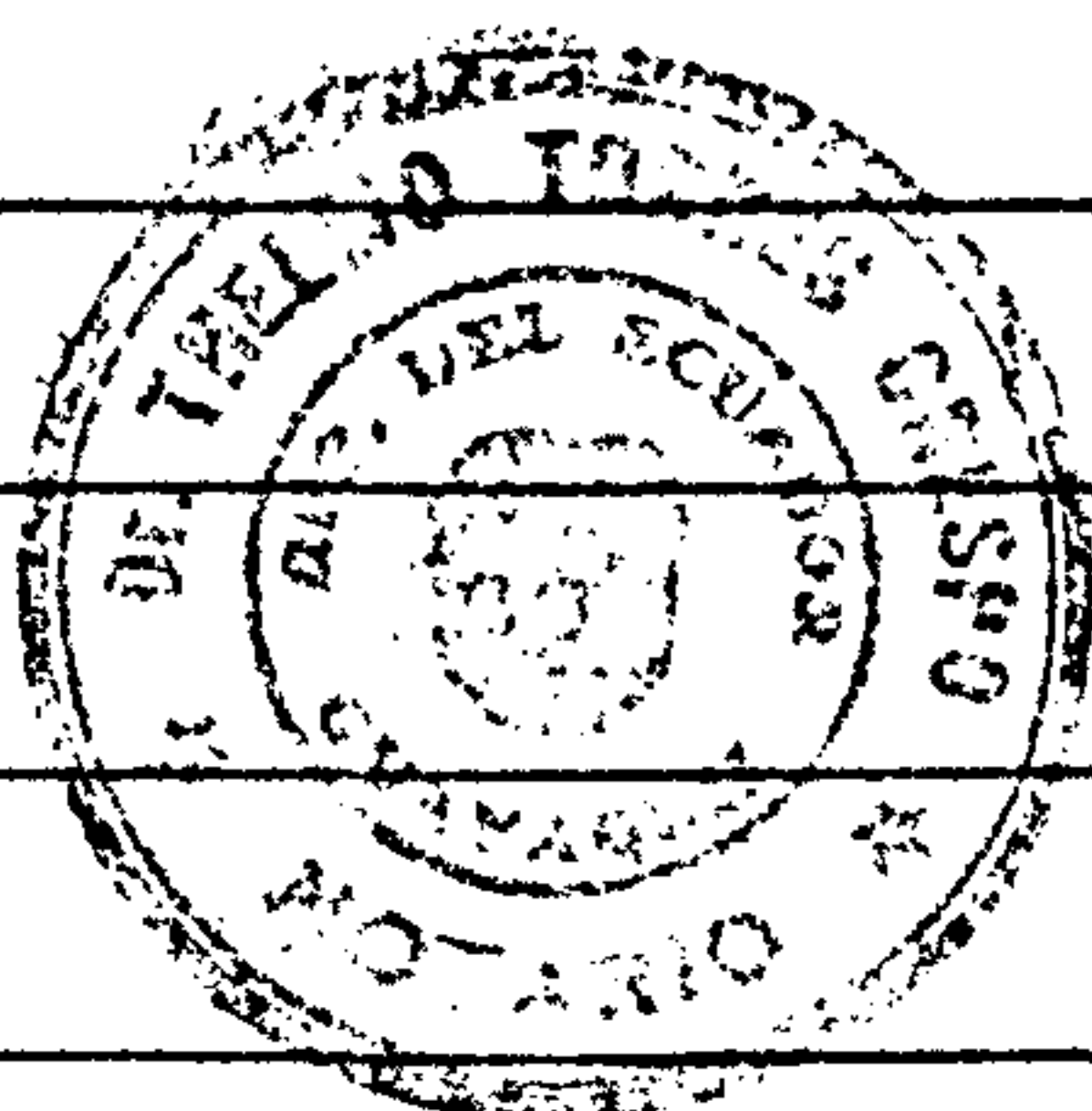




AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONI-

MA PREDIAL DEL LITORAL SOCIEDAD

ANONIMA (PREDLISA).-----

CUANTIA: \$/ 1'300.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día ocho de Marzo de mil novecientos setenta i siete, ante mi, doctor Thelmo Torres Crespo, Abogado,

Notario Titular Noveno de este Cantón, comparecen: por una parte, el señor don José Jairala Hanna, casado, comerciante, a nombre y en representación, en su calidad de Gerente, de la Compañía Predial del Litoral Sociedad Anónima (PREDLISA), debida-

mente autorizado; y, por otra parte, el doctor Ignacio Hanna Musse, casado, médico, a nombre y en representación, en su calidad de Gerente, de la Compañía PRECESA Predial del Centro S. A., legalmente facultado; ambos mayores de edad, ecuatorianos,

domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, a la que proceden como queda expresado; para su otorgamiento, con amplia y entera libertad, me presentaron la minuta y documentos del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO:

Sírvase insertar en el Registro de Escrituras a su cargo una en la que conste la de aumento de capital y reforma de Estatutos de Sociedad Anónima, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecen a otorgar la presente escritura, el señor José Jairala Hanna, en su calidad de Gerente y representante legal de Predial del Litoral Sociedad Anónima

(PREDLISA), calidad que acredita con el nombramiento conferido a su favor que se adjunta a esta minuta; y, comparece, igualmente, el doctor Ignacio Hanna Russe, en su calidad de Gerente y representante legal de PRECESA Predial del Centro S.A., calidad que acredita con el nombramiento conferido a su favor que se adjunta como documento habilitante, con el objeto de suscribir la transferencia de dominio que efectúa su representada transferencia que la hace debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de Precesa Predial del Centro S.A.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Por escritura pública otorgada ante el Notario de este Cantón, doctor Jorge Jara Grau, el veinte i uno de Agosto de mil novecientos sesenta i tres, se constituyó la Compañía Inmobiliaria del Litoral S. A., con un capital de sesenta mil sucres, dividido en sesenta acciones de un mil sucres cada una; b) Por escritura pública otorgada ante el doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veinte i cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta i tres, se reformaron los Estatutos Sociales cambiando el nombre de la Compañía por el de Predial Del Litoral Sociedad Anónima que hasta hoy lo conserva; escritura pública que fue inscrita en el Registro Mercantil el diez de Enero de mil novecientos sesenta i cuatro; c) Por escritura pública otorgada el veinte i cinco de Junio de mil novecientos sesenta i cinco, ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta de Julio del mismo año, se aumentó el capital social a la suma de doscientos mil sucres y se reformaron los Estatutos Sociales; y, d) En sesiones de Junta General de Accionistas de Predial del Litoral S.A., celebradas el veinte i el treinta de Diciembre

de mil novecientos setenta i seis, se acordó aumentar el capital social a la suma de dos millones de sucres, la reforma y codificación de Estatutos Sociales, en la forma contenida en las Actas de las mencionadas Juntas que se acompañan y que forman parte de la presente escritura. TERCERA: Con los antecedentes expuestos el señor José Jairala Hanna, en su calidad de Gerente y representante legal de Predial del Litoral S.A., hace las siguientes declaraciones: a) Quedan sustituidos los Estatutos Sociales por los que constan en el Acta de Junta General de Accionistas, que se agrega a este instrumento; b) Que el capital social se ha aumentado en la suma de un millón ochocientos mil sucres, aumento que está representado por un mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas; y c) Que las mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas por valor de un mil sucres cada una, provenientes del aumento de capital se encuentran totalmente suscritas y pagadas por Precesa Predial del Centro S.A., pago que se efectúa por la aportación de bien inmueble. CUARTA: El doctor Ignacio Hanna Musse, en su calidad de Gerente y representante legal de Precesa Predial del Centro S. A., aporta y transfiere el dominio del inmueble de propiedad de su representada, a favor de Predial del Litoral S.A.; la aportación se efectúa en pago de las mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas que ha suscrito en el aumento de capital de Predial del Litoral S.A. El inmueble que se aporta está compuesto de solar y casa, ubicada en la ciudad de Guayaquil, y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Este, calle Chimborazo, con ocho metros sesenta i un centímetros; por el Oeste, con

1 propiedad de Luis Zea Célleri, con ochometros sesenta i un
2 centímetros; por el Norte, con propiedad de Predial del Litoral
3 S.A., con treinta i dos metros cincuenta centímetros ; y, por
4 el Sur, con propiedad de los herederos del doctor Roberto Le-
5 vi, con treinta i dos metros cincuenta centímetros ; lo que
6 da una superficie total de doscientos setenta i nueve metros
7 cuadrados, con ochenta i dos y medio decímetros cuadrados. El
8 inmueble en referencia fue adquirido por Precesa Predial del
9 Centro S. A., por aportación que hizo el señor José Jairala
10 Hanna, tal como consta en la escritura pública otorgada ante
11 el Notario de este Cantón, doctor Thelmo Torres Crespo, el -
12 veinte i tres de Diciembre de mil novecientos setenta i cua-
13 tro, e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte i
14 tres de Enero de mil novecientos setenta i cinco; el señor
15 José Jairala Hanna, a su vez, adquirió el dominio del inmue-
16 ble , por compra hecha a la señora Alegría Baquerizo viuda de
17 Valenzuela y a sus hijos , tal como consta de la escritura
18 pública otorgada ante el Notario de este Cantón, doctor Gus-
19 tavo Falconí Ledesma, el veinte i uno de Octubre de mil nove-
20 cientos sesenta i nueve , e inscrita en el Registro de la Pro-
21 piedad el veinte i cuatro del mismo mes y año. La señora Ale-
22 gría Baquerizo Valenzuela y sus hijos la adquirieron en sus
23 calidades de herederos y cónyuge sobreviviente, además por
24 sus derechos o gananciales, según consta del testamento solem-
25 ne abierto otorgado ante el Notario , José María Montalván
26 Cornejo, e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón
27 Guayaquil el veinte i seis de Octubre de mil novecientos . El
28 causahabiente doctor Luis Alfredo Valenzuela Barrios lo adqui-

rió por compra hecha a Alfredo José Valenzuela Valverde, ante el Notario Federico Espinoza el treinta i uno de Octubre de mil novecientos cuarenta i dos, e inscrita en el Registro de Propiedad el seis de Noviembre del mismo año. Los gastos de transerencia de dominio son de ~~Cuatro~~ de la anortante. QUINTA: Precesa Predial del Centro S.A., por intermedio de su Gerente y representante legal, manifiesta que el inmueble que aporta es de su exclusiva propiedad y que no se encuentra gravado, pero que se somete al saneamiento de Ley. SEXTA: La aportación del bien inmueble que consta en la cláusula cuarta de este instrumento se la efectúa en pago de las mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas que Precesa Predial del Centro S. A., ha suscrito en el aumento de capital de Predial del Litoral S.A., dejándose expresa constancia que el valor del inmueble ha sido determinado por peritos y aprobado tal avalúo por la Junta General de Accionistas de Predial del Litoral S.A., avalúo pericial que se incorpora a este instrumento. SEPTIMA: El señor José Jairala Hanna, en su calidad de Gerente y representante legal de Predial del Litoral S.A., acepta la transferencia de dominio que se efectúa a favor de su representada, en este instrumento. OCTAVA: Queda autorizado el señor José Jairala Hanna para que, en su calidad de representante legal de Predial del Litoral S. A., pida la inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad. Que el señor Notario agregue las demás cláusulas de estilo para la validez formal de esta escritura. (firmado). Dr. Pedro Alvear Y. Abogado. Registro número quinientos treinta i ocho. Hasta aquí la minuta. ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAOR-

1 DINAMIA DE ACCIONISTAS DE PREDIAL DEL LITORAL S.A., CELEBRADA

2 EL VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS .-

3 En Guayaquil, a veinte de Diciembre de milnovecientos setenta

4 i seis, a las .seis de la tarde , en el local social ubicado

5 en Chimborazo número...3.1.0...se reunieron en Junta General

6 Extraordinaria los accionistas de Predial del Litoral S.A.,

7 bajo la Presidencia de la señora Carola Jairala de Hanna, y

8 actúo como Secretario el Gerente señor José Jairala Hanna,

9 asisten a la Junta, los accionistas señores: José Jairala Ha-

10 nna, por sus propios derechos, propietario de cien acciones or-100

11 dinarias y nominativas por valor de un mil sucres; y, en cali-

12 dad de representante legal de Impostadores Nacionales S. A.,

13 y Fábrica de Botones Nácar Cia.Ltda., propietarias, cada una

14 de ellas, de cinco acciones ordinarias y nominativas por valor

15 de un mil sucres; María Yunes de Jairala, propietaria de ochen-80

16 ta acciones ordinarias y nominativas por valor de un mil sucres;

17 Carola Jairala de Hanna, propietaria de cinco acciones ordina-

18 rias y nominativas por valor de un mil sucres ; y, doctor Ig-

19 nacio Hanna Russe, en su calidad de Gerente y representante

20 legal de Precesa Predial del Centro S. A., propietaria de cin-

21 co acciones ordinarias y nominativas por valor de un mil su-

22 crecada una; estando en consecuencia presente la totalidad

23 del capital social. La Presidente interroga a los presente si

24 se encuentran conformes en reunirse en junta general extraor-

25 dinaria con el objeto de conocer sobre el aumento de capital y

26 reforma de Estatutos; habiendo recibido respuesta uánime y a-

27 firmativa declaró instalada la sesión y concedió la palabra al

28 Gerente quien expresó: Que por disposición legal debe aumentar-



se el capital a la suma de quinientos mil sucres, que en tal virtud se ha puesto en contacto con los accionistas, y que el doctor Ignacio Hanna Musse, representante legal de Precesa Predial del Centro S.A., quien ha ofrecido aportar un inmueble de propiedad de esta compañía que colinda con una propiedad de Predial del Litoral, aportación que la haría por un millón ochocientos mil sucres, luego de breve discusión se aceptó en principio aumentar el capital social en la suma de un millón ochocientos mil sucres, y se dispuso que se efectúe el avalúo del bien inmueble ofrecido en aportación. A continuación el Gerente expresó que el aumento de capital entraña una reforma de estatutos y como la compañía ha reformado ya dos veces sus estatutos recomienda que se los codifique, además solicita que se nombre los peritos que deben efectuar el avalúo. Luego de breve discusión se aprobó con abstención del doctor Hanna el siguiente acuerdo: Se aprueba el aumento de capital en la suma de un millón ochocientos mil sucres, representado por un mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas por valor de un mil sucres cada una. Segundo. Se pone a disposición de los accionistas las mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas por valor de un mil sucres, que sean suscritas; Tercero: Se encarga al Gerente para que prepare proyecto de reforma y codificación de los Estatutos Sociales; y, Cuarto: Se designa a los señores César Briones Ortega y Carlos González Villacís para que avalúen el bien inmueble de propiedad de Precesa Predial del Centro S. A., ofrecido en aportación. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, la misma que luego se reinstaló con el único objeto de aprobar la presente acta, la

que lo fue por unanimidad, para constancia de lo cual la suscriben los concurrentes. f) Carola de Hanna. f) María de Jairala. f) Dr. Ignacio Hanna. f) José Jairala H.- Es copia de sus originales que constan en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de Predial del Litoral S.A.-Guayaquil, Diciembre treinta de mil novecientos setenta i seis, José Jairala Hanna. Gerente-Secretario.-ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PREDIAL DEL LITORAL S.A., CELEBRADA EL TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA I SEIS: En Guayaquil, a treinta de Diciembre de mil novecientos setenta i seis, a las seis de la tarde, en el local social ubicado en Chimborazo número trescientos diez se reunieron los accionistas de Predial del Litoral S.A., en Junta General Extraordinaria bajo la Presidencia de la señora Carola Jairala de Hanna, y actúa como Secretario el Gerente, señor José Jairala Hanna; asisten a la Junta los accionistas señores: José Jairala Hanna, por sus propios derechos, propietario de cien acciones ordinarias y nominativas por valor de un mil sucres cada una; en calidad de Gerente y representante legal de las compañías Importadores Nacionales S.A. y Fábrica de Botones Nácar C.Ltda., propietarias, cada una de ellas, de cinco acciones ordinarias y nominativas por valor de un mil sucres; María Yunes de Jairala, propietaria de ochenta acciones ordinarias y nominativas por valor de un mil sucres; Carola Jairala Hanna, propietaria de cinco acciones ordinarias y nominativas por valor de un mil sucres; y, doctor Ignacio Hanna Musse, en su calidad de Gerente y representante legal de Empresa Predial del Centro S.A., propietaria de cinco acciones or-



1 dinarias y nominativas por valor de un mil sucres; estando en
 2 consecuencia representada la totalidad del capital social. La
 3 Presidente interroga a los presentes si se encuentra conformes
 4 en reunirse en Junta general extraordinaria para conocer sobre
 5 la reforma y codificación de estatutos, el aumento del capital
 6 social y dictaminar sobre el avalúo pericial del inmueble que
 7 ha ofrecido Precesa -Predial del Centro S. A., aportar a la
 8 compañía; habiendo recibido respuesta unánime y afirmativa, de-
 9 claró instalada la sesión y concedió la palabra al Gerente,
 10 quien expresó: Que en la sesión de Junta General celebrada el
 11 veinte del presente mes y año, se aprobó en principio el aumen-
 12 to de capital de la compañía en la suma de un millón ochocien-
 13 tos mil sucres mediante la emisión de un mil ochocientas accio-
 14 nes que fueron suscritas en su totalidad por Precesa Predial
 15 del Centro S. A., y cuyo pago se efectuará por la aportación
 16 de un bien inmueble, habiéndose dispuesto que se avalúe tal
 17 bien por los peritos señores César Briones y Abogado Carlos
 18 González, quienes han cumplido con su cometido, razón por la
 19 cual pone a consideración de los presentes el informe en refe-
 20 rencia, el mismo que textualmente dice: Guayaquil, a veinte i
 21 ocho de Diciembre de mil novecientos setenta i seis. Señor don
 22 José Jaírala Hanna. Predial del Litoral S.A.- Ciudad. Muy se-
 23 ñor mío: Hemos procedido a avaluar el inmueble de propiedad de
 24 Precesa- Predial del Centro S. A., ubicado en la calle Chimbo-
 25 razo, entre las de Luque y Aguirre, de estaciudad, determinan-
 26 do que su valor comercial es de un millón ochocientos mil su-
 27 cres, debido al estado regular de conservación del edificio
 28 que es de construcción mixta; igualmente ponemos en su conoci-

1 miento que el avalúo practicado por el Municipio de Guaya-
2 quil es de dos millones ciento cincuenta i nueve mil sucres,
3 pero disentimos de tal avalúo por el estado de conservación
4 del edificio, que requiere efectuar acondicionamientos para
5 una mayor rentabilidad. Atentamente. f) César Briones O. f).
6 Ab. C. González V.- Luego de breve discusión se aprobó por una-
7 nimidad con la abstención del doctor Hanna- el avalúo practica-
8 do por los peritos, y se dispuso que el Gerente dé lectura al
9 proyecto de reforma y codificación de los Estatutos Sociales,
10 lo que se efectuó de inmediato, resultando lo siguiente: "ES-
11 TATUTOS DE PREDIAL DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA (PREDLISA).-
12 CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTICULO PRI-
13 MERO: La sociedad se denomina Predial del Litoral S.A. (PREDLI-
14 SA).- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la sociedad es la ciu-
15 dad de Guayaquil, pero la Junta General de Accionistas podrá
16 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del terri-
17 torio nacional. ARTICULO TERCERO: La sociedad se dedicará a la
18 adquisición, compraventa y administración de bienes raíces, en
19 consecuencia podrá realizar toda clase de actos y contratos
20 relacionados con su objeto principal. ARTICULO CUARTO: El pla-
21 zo de duración de la compañía es de treinta años contados a
22 partir de la inscripción del contrato de constitución en el
23 Registro Mercantil. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE
24 LAS ACCIONES: ARTICULO QUINTO: El capital social es de dos mi-
25 llones de sucres, dividido en dos mil acciones ordinarias y no-
26 minativas, por valor de un mil sucres cada una; numeradas del
27 cero cero uno al dos mil. ARTICULO SEXTO: Cada acción pagada
28 da derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas.

y son indivisibles, por lo que en caso de conpropiedad de u-

na acción se procederá en la forma determinada en el Artículo
ciento ochenta i cuatro de la Ley de Compañías. ARTICULO SEP-

TIMO: En caso de aumento de capital los accionistas tendrán
derecho preferente a suscribirlo, en proporción a sus accio-
nes; para el ejercicio de este derecho se estará a los dispues-
to en el Artículo ciento ochenta i seis de la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO: Los accionistas podrán transferir libremente
sus acciones sujetándose al trámite establecido en la Ley de

Compañías. Capítulo Tercero. DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:

ARTICULO NOVENO: La administración y gobierno de la

sociedad la ejercen la Junta General de Accionistas, el Pre-
sidente y el Gerente, según las atribuciones que les fije la

Ley y los presentes Estatutos. ARTICULO DECIMO: La Junta Ge-

neral formada por los accionistas, legalmente convocados y

reunidos, es el órgano máximo de la sociedad; para constituir-

se en sesión se necesita la asistencia, de cuando menos, el

cincuenta por ciento del capital social pagado, tratándose de

primera convocatoria, pero en segunda convocatoria podrá reu-

nirse con los accionistas presentes, las resoluciones de la

Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pa-

gado presente en la Junta General. ARTICULO DECIMO PRIMERO:

Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumen-

to o disminución del capital social, la transferencia, la fu-

sión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactiva-

ción de la Compañía en proceso de liquidación, y en general

cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir

a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria

1 bastará la representación de la tercera parte del capital pa-
2 gado; si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quo-
3 rum requerida, se procederá a efectuar una tercera convocato-

4 ria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
5 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modifi-

6 car el objeto de ésta, pudiendo la Junta General reunirse con
7 el número de accionistas presentes, particular que se expresa-

8 rá en texto de la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO SE-

9 GUNDO: Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y
10 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la

11 Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos se-
12 tenta i tres de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Or-

13 dinarias se reunirán en el primer trimestre de cada año, y

14 las extraordinarias cuando las convoque el Presidente o los

15 Gerentes. ARTICULO DECIMO TERCERO: Las Juntas Generales de ac-

16 cionistas serán convocadas por la prensa en uno de los dia-

17 rios de mayor circulación en la ciudad, domicilio de la compa-

18 ñía, con ocho días de anticipación cuando menos al fijado

19 para la reunión; en la convocatoria se deberá expresar el lugar,

20 día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asun-

21 tos no expresados en la convocatoria es nula. ARTICULO DECIMO

22 CUARTO: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,

23 la Junta se entenderá válidamente convocada y reunida, en

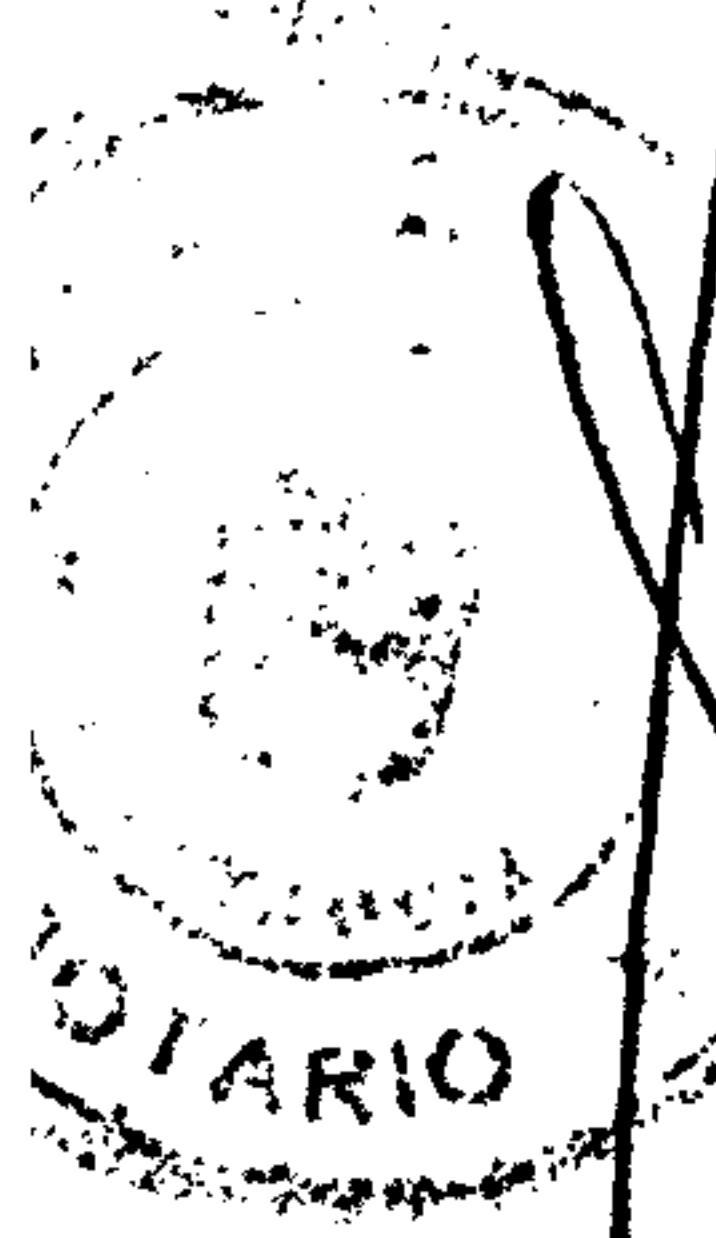
24 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio

25 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estén

26 presentes la totalidad del capital social pagado y los ásis

27 tentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. AR-

28 TICULO DECIMO QUINTO: La Junta General tiene poder para resol-



1 ver todo lo relativo a los negocios y tomar las decisiones
 2 que estime convenientes a los intereses de la compañía; en ge-
 3 neral son atribuciones de la Junta las establecidas en el ar-
 4 tículo doscientos sesenta i seis de la Ley de Compañías. AR-
 5 TICULO DECIMO SEXTO: La Compañía tendrá un Presidente que se-
 6 rá nombrado por la Junta General de Accionistas y durará tres
 7 años en el ejercicio de sus funciones, el mismo que presidi-
 8 rá las Juntas Generales de Accionistas y reemplazará al Geren-
 9 te en caso de ausencia o falta temporal, tendrá además las
 10 funciones que le confiere la Ley y los presente Estatutos.-
 11 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Cada tres años la Junta General de
 12 Accionistas nombrará un Gerente, a quien le corresponde la ad-
 13 ministración activa de los negocios sociales. ARTICULO DECI-
 14 MO OCTAVO: La representación legal, judicial o extrajudicial
 15 de la Compañía la tienen el Presidente y el Gerente quienes
 16 podrán actuar conjunta o separadamente. CAPITULO CUARTO: DE
 17 LA FISCALIZACION: ARTICULO DECIMO NOVENO: Cada tres años la
 18 Junta General de Accionistas designará un Comisario Princi-
 19 pal y uno Suplente, quienes tienen derecho ilimitado de ins-
 20 pección y vigilancia sobre las operaciones sociales y en su
 21 gestión se sujetarán a las facultades establecidas en el ar-
 22 tículo quince de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO: En
 23 caso de ausencia o falta definitiva de los Comisarios, el Pre-
 24 sidente convocará a Junta General de accionistas para que e-
 25 fectúe las designaciones correspondientes, la convocatoria se
 26 efectuará en el plazo de quince días desde el hecho de la au-
 27 sencia o falta definitiva. CAPITULO QUINTO: DEL BALANCE: Y
 28 DEL ASPANTO DE UTILIDADES: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En ejer-

cicio de la compañía se cerrará en treinta i uno de Diciem-

bre de cada año, debiendo los Gerentes , en el plazo máximo

de sesenta dias, presentar el balance general ,el estado de

la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria explicativa de

sugestiones y del estado de los negocios sociales, y la pro-

forma del reparto de utilidades, para conocimiento y aproba-

ción de la Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO

segundo: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará

cuando menos el veinte por ciento para formar el fondo de reser-

va, hasta que ese alcance cuando menos el cincuenta por ciento

del capital social; el saldo de las utilidades se repartirá

entre los accionistas a prorrata de sus acciones, pero la Jun-

ta General en forma unánime podrá disponer que un mayor por-

centaje de utilidades o la totalidad de ellas pasen a consti-

tuir reserva de la Compañía. CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION:

DE LA LIQUIDACION: ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Son causales de

disolución de la sociedad las establecidas en el artículo

trescientos sesenta i cuatro de la Ley de Compañías. ARTICULO

VIGESIMO CUARTO: En caso de disolución actuarán como liquida-

dores el Presidente y el Gerente, con las atribuciones que les

confiere la Ley de Compañías y la Junta General de Accionis-

tas. A continuación el Presidente expresó que en la Junta Ge-

neral, celebrada el veinte del presente mes y año se aprobó el

aumento de capital social en un millón ochocientos mil sucres

y se puso a disposición de los accionistas para su suscripción

las mil ochocientas acciones en que está presentado el aumen-

to de capital , y que por conversaciones con los socios ha de-

terminado que estas van a ser suscritas íntegramente por Prece-

1 sa Predial del Centro S.A., habiendo manifestado los demás ac-
 2 cionistas que renuncian a su derecho a suscribirlo, procedió
 3 a la suscripción total de las mil ochocientas acciones el se-
 4 ñor doctor Ignacio Hanna Musse, por los derechos que represen-
 5 ta de Precesa Predial del Centro S.A., y en pago de las accio-
 6 nes ofreció en aportación el bien inmueble de propiedad de su
 7 representada que se encuentra ubicado en la calle Chimborazo,
 8 entre las de Luque y Aguirre, de la ciudad de Guayaquil, el
 9 mismo que ha sido avaluado por peritos; luego de breve discu-
 10 sión se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo: Primero:
 11 Se ratifica el aumento del capital social a la suma de dos
 12 millones de sucres, aumento de capital que es de un millón o-
 13 chocientos mil sucres y que está representado por un mil ocho-
 14 cientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres ca-
 15 da una; Segundo: Se acepta la renuncia que hacen los accio-
 16 nistas señores: José Jairala Hanna, por sus propios derechos
 17 y por los que representa de Importadora Nacional S.A. y Fáabri-
 18 ca de Botones Nácar Cia. Ltda.; María Yunes Huésped de Jaira-
 19 la y Carola Jairala de Hanna, del derecho que tienen para sus-
 20 cribir las acciones provenientes del aumento de capital; Ter-
 21 cero: Se aprueba la suscripción de las mil ochocientos accio-
 22 nes ordinarias y nominativas, provenientes del aumento de ca-
 23 pital, que hace el doctor Ignacio Hanna Musse, por los dere-
 24 chos que representa de Precesa Predial del Centro S.A.; Cuar-
 25 to.- Se aprueba el avalúo practicado por los peritos César
 26 Briones Ortega y Abogado Carlos González Villacís, del inmue-
 27 ble ofrecido en aporte por Precesa Predial del Centro S.A.;
 28 Quinto: Se acepta la aprotación del bien inmueble de propiedad

1 do Procesa Predial del Centro S.A., en pago de las mil ocho-
2 cientas acciones que ha suscrito, debiéndose instrumentar la-
3 transferencia de dominio por escritura pública; Sexto: Se a-
4 prueba la reforma y codificación de estatutos sociales, en
5 la forma en que consta en esta Acta; y, SEPTIMO: Se dispone
6 que el Gerente, señor José Jairala Hanna, eleve a escritura
7 pública lo tratado en esta sesión. No habiendo más asuntos
8 que tratar se levantó la sesión, siendo las ocho y treinta minu-
9 tos de la noche, la misma que luego se reinstaló con el úni-
10 co objeto de aprobar la presente Acta, la que lo fue por una-
11 nimidad, para constancia de lo cual la suscriben los concu-
12 rrentes. f) Carola Jairala de Hanna. f) Maria Yunes de Jaira-
13 la. f) Dr. Ignacio Hanna Musse. f) José Jairala Hanna.- Es co-
14 pia de sus originales que constan en el Libro de Actas de Jun-
15 tas Generales de Accionistas de Predial del Litoral S.A.-Gu-
16 yaquil, Diciembre treinta de mil novecientos ~~setenta i seis~~.
17 José Jairala Hanna. Gerente- Secretario.-----NOMBRAMIENTO:--
18 Predial del Litoral S.A.- Guayaquil- Ecuador. Guayaquil, Ene-
19 ro veinte i ocho de mil novecientos setenta i dos. Señor don
20 José Jairala Hanna, Presente. Muy señor mío: Comunico a usted
21 que los accionistas de Predial del Litoral S.A., reunidos en
22 Junta General Ordinaria, el día de ayer, tuvieron el acierto de
23 designar a usted Gerente de la Compañía. Al dejar notificado
24 a usted del particular, le hago llegar el testimonio de mis
25 más altas consideraciones. De usted, atentamente. J. Barakat
26 B.- José Barakat B., Presidente. Acepto el nombramiento confo-
27 rme a mi favor. J. Jairala H. José Jairala Hanna. Registro
28 de la Propiedad del Cantón Guayaquil. Este ~~se~~ queda

inscrito en el Registro Mercantil con el número dos mil tres-
 cientos treinta i ocho y anotado en el Repertorio bajo el nú-
 mero quince mil ciento ocho. Guayaquil, treinta i uno de Octu-
 bre de milnovecientos setenta i dos . Certifico: El Registra-
 dor de la Propiedad. (firmado). G. Intriago A.- p. Doctor Fausto
 Benites Jácome. Hay un sello.-----. PRECESA- Predial del
 Centro S.A.- Guayaquil, Febrero tres de mil novecientos se-
 tenta i cinco. Señor doctor Ignacio Hanna Musse, Presénte.-
 Muy señor mío: Fongo en su conocimiento que la Junta General
 de Accionistas de Precesa- Predial del Centro S.A., reunida
 el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo Gerente de la Com-
 pañia, en consecuencia le corresponde a usted la administra-
 ción y gestión de los negocios sociales , así como la repre-
 sentación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; el
 período para el cual ha sido designado es de tres años, de con-
 formidad con lo establecido en los Estatutos Sociales. Las a-
 tribuciones y deberes de su cargo constan de los Estatutos
 Sociales contenidos en la escritura pública otorgada ante el
 Notario de este Cantón, doctor Thelmo Torres Crespo, el veinte
 i siete de Diciembre de mil novecientos setenta i cuatro e
 inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el veinte
 i tres de Enero del presente año. Al dejarlo noticiado del par-
 ticular anotado , le ruego de su aceptación al nombramiento
 que se le ha conferido. Atentamente. Doctor Pedro Alvear Y.-
 Doctor Pedro Alvear Ycaza. Secretario Ad-hoc de la Junta Gene-
 ral de Accionistas. Acepto. Guayaquil , Febrero tres de mil
 novecientos setenta i cinco. I. Hanna M. Doctor Ignacio Hanna
 Musse. Queda inscrito este nombramiento de fojas quinientos

cincuenta i nueve a quinientos sesenta- número ciento cincuan-
ta i nueve del Registro Mercantil y anotado bajo el número cua-
trocientos seis del Repertorio, archivándose los certificados
de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, Febrero catorce de
mil novecientos setenta i cinco. El Registrador Mercantil.-
(firmado). H. Alcívar A.- Abogado Néctor Miguel Alcívar An-
drade . Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. Hay un se-
ño.-----Son copias. Los otorgantes aprueban en todas sus par-
tes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado
a escritura pública para que surta sus efectos legales. Que-
dan agregados: copia del Acta de Junta General de Accionistas
de la Compañía Freccsa - Predial del Centro S. A., el certi-
ficado liberatorio del impuesto a las utilidades ocasionales,
el comprobante del impuesto del Benemérito Cuerpo de Bomberos
de Guayaquil, el certificado Unico Municipal, y los comproban-
tes de pago de los impuestos creados para las alcabalas y sus
adicionales. La cuantía de esta escritura es la cantidad de
un millón ochocientos mil sucres, hallándose exonerada del
pago de los impuestos para los Colegios Nacionales Aguirre A-
bad y Dolores Sucre de esta ciudad y para los timbres fisca-
les, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número se-
tecientos treinta i tres del veinte i dos de Agosto de mil
novecientos setenta i cinco, publi_cado en el Registro Oficial
número ochocientos setenta i ocho del veinte i nueve de Agus-
to de mil novecientos setenta i cinco.- Leída esta escritura
de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otor-
gantes , éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto, con-
migo. Doy fe. (firmado).- J. Jairala H.-CC.09-0024403.- CT.:

005723.- RUC: 0990018375001.- I. Hanna M. CC.09-0030702.- CT:

191964.- RUC:0990195266001.- (firmado). Thelmo R. Torres C.

Beneérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil. Contribución del
uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo nú-
mero veinte y tres de Enero de mil novecientos treinta i seis.

Decreto Ejecutivo número doscientos treinta i nueve de Febre-
ro veinte i ocho de mil novecientos cuarenta i nueve. A seten-
ta i ocho mil setenta i cinco . Propietario: Precesa : Direc-
ción : Chimborazo trescientos veinte. Año: mil novecientos se-
tenta i siete . Codificación: Parroquia : tres- Manzana:vein-

te i nueve . Solar : nueve . Avalúo : (un millón doscientos no-
venta i cinco mil quinientos sucres) Valor uno y medio por mil:

un mil novecientos cuarenta i tres sucres, veinte i cinco cen-
tavos . Total pagado: un mil ochocientos cuarenta i seis su-
cres , nueve centavos. Una firma ilegible. El Colector .- May
un sello.-----

Municipalidad de Guayaquil. Dirección Financiera. Por Guaya-
quil Independiente. Guayaquil, tres de Marzo de mil novecien-
tos setenta i siete. El Jefe de la Dirección Financiera Muni-
cipal, Certifica: Que la venta que hace Precesa Predial del

Centro S.A., a favor de Predial del Litoral S.A., de un inmue-
ble de su propiedad ubicado en la calle Chimborazo Código tres-
cero veinte i nueve- cero nueve , no está gravada con el im-
puesto a las utilidades en la compraventa de casas y terre-
nos por aumento de capital . El presente certificado se otor-
ga de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo trescientos nove-
ta i uno de la Ley de Régimen Municipal. Una firma ilegible.

3
Al Jefe de la Dirección Financiera. Hay un sello.
Certificación solar propio número nueve mil novecientos treinta i siete. Municipalidad de Guayaquil. Departamento de Rentas. Código : tres- cero veinte i nueve- cero nueve. Fol: cinco mil novecientos veinte i nueve. Certifico: Que la propiedad de Precesa, situada en la calle Chimborazo, de la parroquia urbana Rocafuerte, de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus Impuestos Municipales por el presente año.
Avalúo Comercial: dos millones ciento cincuenta i nueve mil doscientos sucres. Avalúo Catastral : un millón doscientos noventa i cinco mil quinientos sucres. Guayaquil, veinte i cinco de Febrero de mil novecientos setenta i siete. Una firma ilegible. Jefe de Rentas. Hay un sello.
Número : mil ochocientos sesenta i ocho- nueve . República del Ecuador . Junta De Defensa Nacional. Impuesto para la Defensa Nacional sobre alcabalas. Guayaquil, ocho de Marzo de mil novecientos setenta i siete. Recibí de Precesa Predial del Centro S. A., la cantidad de tres mil ochenta i cuatro sucres, cincuenta i siete centavos, por el impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas que le corresponden en la venta que hace a Predial del Litoral S.A., de un inmueble consistente en inmueble. Valor de la venta : un millón ochocientos mil sucres. Valor sobre el que se paga el Impuesto: dos millones ciento cincuenta i nueve mil doscientos sucres, según aviso número veinte i nueve del Notario doctor Torres . Medio por ciento para Defensa Nacional : tres mil ochenta i cuatro sucres, cincuenta i siete centavos. Una firma ilegible. Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacional.

1 H. Consejo Provincial del Guayas. Impuesto Adicional de Al-
 2 cabala. Número cuarenta i un mil doscientos treinta i siete.
 3 Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas. Por: seis mil
 4 ciento sesenta i nueve sucres, catorce centavos. He recibido
 5 de Precesa Predial del Centro S.A., la suma de seis mil ciento
 6 sesenta i nueve sucres, catorce centavos, por concepto del Im-
 7 puesto del uno por ciento adicional a la alcabala creado por
 8 Decreto Legislativo de veinte i dos de Octubre de mil nove-
 9 cientos cincuenta i dos, para construcción y amoblamiento de
 10 escuelas, por transferencia de dominio de predio, aporte de
 11 inmueble a compañía paga dos séptimas sobre el uno por ciento
 12 de Alcabala, casa y solar número nueve, de la manzana cero
 13 veinte i nueve, ubicado en la parroquia Rocafuerte del Can-
 14 tón Guayaquil, con una área de doscientos setenta i nueve
 15 metros cuadrados; ochenta i dos decímetros cuadrados. Código:
 16 tres-cero veinte i nueve- cero nueve. Fol : cinco mil nove-
 17 cientos veinte i nueve, situado con frente a la calle Chim-
 18 borazo, por : dos millones ciento cincuenta i nueve mil dos-
 19 cientos sucres, que hace a favor de Predial del Litoral S.A.
 20 (PREDLISA) . Guayaquil, a diez de Marzo de mil novecientos
 21 setenta i siete. H. Consejo Provincial del Guayas. Econ. Wal-
 22 ter Muzzio Dávila. Tesorero.-----
 23 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL. División de Ca-
 24 ja . Impuesto Adicional al de Alcabalas. Número: doce mil ocho-
 25 cientos diez i ocho. Seis mil ciento sesenta i nueve sucres,
 26 catorce centavos . Recibí de Precesa Predial del Centro S.A.,
 27 la cantidad de seis mil ciento sesenta i nueve sucres catorce
 28 centavos, por impuesto del uno por ciento adicional al de al-

cabalas para la nueva provisión de agua potable de Quito y
Guayaquil (Decreto Legislativo de Octubre veinte i nueve de
de mil novecientos cuarenta) en la venta que hace a Predial
del Litoral , del predio ubicado en la parroquia Rocafuerte ,
de ese Cantón, consistente en.....El valor de esta trans-
misión de dominio es de dos millones ciento cincuenta i nueve
mil doscientos sucres, según aviso númerodel Nota-
rio señor doctor Thelmo Torres . Guayaquil, Marzo diez i sie-
te de mil novecientos setenta i siete. Una firma ilegible. Hay
un sello.-----

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL. Alcabalas. Infrascrito, Te-

sorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica:

Que el señor Precesa Predial del Centro S.A., ha abonado en
esta Tesorería la suma de seis mil ciento sesenta i nueve su-
cres catorce centavos, según aviso número.....del Notario
señor doctor Thelmo R. Torres , según detalle siguiente: -

Vendedor : Precesa Predial del Centro S. A. Comprador: Pre-
dial del Litoral S. A. (PREDLISA). Concepto: Inmueble. Callo
Chimborazo . Parroquia Rocafuerte del Cantón Guayaquil. Va-

lor de la venta: dos millones ciento cincuenta i nueve mil -
doscientos sucres. Impuesto uno por ciento adicional de Al-
cabalas. Seis mil ciento sesenta i nueve sucres, catorce cen-

tavos . Referencia nuestro recibo de Caja número treinta i
cuatro mil treseientos sucres. Guayaquil, ocho de Marzo de mil

novecientos setenta i siete. Junta de Beneficencia de Guaya-
quil. G. Illingworth V.- Gustavo Illingworth Baquerizo. Hay

un sello.-----

Original. Municipalidad de Guayaquil. Departamento Financie-

ro- Sección Rentas. Alcabalas. Certificado número ciento noventa i siete. El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica: Que el señor Precesa Predial del Centro S. A., ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón, por concepto del impuesto de Alcabalas la suma de veinte i un mil quinientos noventa i dos sucres, según aviso número veinte i nueve del Notario señor doctor Treres, que a continuación detallo: Vendedora: Precesa Predial del Centro S.A. Comprador: Predial del Litoral S. A. (PREDLISA). Concepto: Inmueble: Parroquia Rocafuerte del Cantón Guayaquil. Valor de la venta: dos millones ciento cincuenta i nueve mil ~~cuere~~ doscientos sucres. Impuesto: Fijo para los primeros: dos millones ciento cincuenta i nueve mil doscientos sucres. Veinte i un mil quinientos noventa i dos sucres. Suman: veinte i un mil quinientos noventa i dos sucres. Total: veinte i un mil quinientos noventa i dos sucres. Guayaquil, ocho de Marzo de mil novecientos setenta i siete. Una firma ilegible.- Hay un sello.

Guayaquil, veinte i ocho de Diciembre de mil novecientos setenta i seis. Señor don José Jarrala Hanna, Predial del Litoral S. A. Ciudad. Muy señor mío: Hemos procedido a avaluar el inmueble de propiedad de Precesa- Predial del Centro S.A., ubicado en la calle Chimborazo entre Luque y Aguirre de esta ciudad, determinando que su valor comercial es de un millón ochocientos mil sucres, debido al estado regular de conservación del edificio que es de construcción mixta; igualmente ponemos en su conocimiento que el avalúo practicado por el Municipio de Guayaquil es de dos millones ciento cincuenta i nue-

1 ve mil sucres, pero discontinos de tal avalúo por el estado
2 de conservación del edificio, que requiere efectuar acondi-
3 cionamientos para una mayor rentabilidad. Atentamente. C. Gon-
4 zález. Abogado Carlos González. C. Briones O. César Briones
5 Ortega.-----

6 ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

7 de PRECESA PREDIAL DEL CENTRO S.A., CELEBRADA EL VEINTE I

8 UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA I SEIS. En Guaya-

9 quil, a veinte i uno de Diciembre de mil novecientos setenta

10 i seis, a las cinco de la tarde, en el local social ubicado

11 en Chimborazo número trescientos doce, se reunieron en Junta

12 General Extraordinaria los Accionistas de Precesa Predial del

13 Centro S. A., bajo la Presidencia del señor Alfredo Yunes Da-

14 hik y actuando como Secretario el Gerente de la Compañía, doc-

15 tor Ignacio Hanna Musse, asisten a la Junta de Accionistas ,

16 los señores: José Jairala propietario de un mil seiscientas

17 noventa acciones ordinarias y nominativas por valor de un mil

18 sucres cada una; doctor Ignacio Hanna Musse, propietario de

19 cinco acciones ordinarias y nominativas por valor de un mil

20 sucres cada una; Alfredo Yunes Dahik, propietario de dos ac-

21 ciones ordinarias y nominativas por valor de un mil sucres ca-

22 da una; doctor Pedro Alvear Ycaza , propietario de dos accio-

23 nes ordinarias y nominativas por valor de un mil sucres cada

24 una; y, abogado Thomas Aycart propietario de una acción ordi-

25 naria y nominativa por valor de un mil sucres , estando en

26 consecuencia reunido la totalidad del capital social. El Pre-

27 sidente interrogó a los presentes si se encuentran conformes

28 en reunirse en Junta General Extraordinaria con el objeto de

1 conocer sobre la autorización que solicita el Gerente para sus-
 2 cribir un mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas
 3 en el capital de Predial del Litoral S.A., y aportar en pago
 4 de tales acciones el inmueble de propiedad de la compañía que
 5 se encuentra ubicado en la calle Chimborazo número trescientos
 6 diez i ocho - trescientos veinte i dos de esta ciudad, y ha-
 7 biendo recibido respuesta unánime y afirmativa declaró insta-
 8 lada la sesión y concedió la palabra al Gerente que expresó :
 9 Que el inmueble de propiedad de la Compañía se encuentra co-
 10 lindando con uno de propiedad de propiedad de Predial del Li-
 11 toral, que esta última compañía va a aumentar su capital, y
 12 que se le ha propuesto que Precesa Predial del Centro S. A.,
 13 suscriba las acciones del aumento de capital y que tales accio-
 14 nes se paguen con la aportación del inmueble de propiedad de
 15 nuestra Empresa, de tal manera que con el predio de propiedad
 16 de la Compañía Predial del Litoral S.A., se forme un solo cuer-
 17 po de terreno, lo suficientemente amplio para que en el futuro
 18 se construya un edificio que permita el aprovechamiento más
 19 racional de los inmuebles, en base de las razones anotadas y
 20 considerando que el actual edificio de Precesa es de cons-
 21 trucción mixta, lo que determina que la rentabilidad del mis-
 22 mo no sea óptima, considera que es conveniente realizar la a-
 23 portación del bien. Luego de breve discusión se aprobó por u-
 24 nanimidad el siguiente Acuerdo : Primero. Se autoriza al Ge-
 25 rente, doctor Ignacio Hanna Masse, para que suscriba un mi-
 26 llón ochocientos mil sucres en acciones de Predial del Lito-
 27 ral S.A., proveniente del aumento de capital que efectuará di-
 28 cha compañía; Segundo. Se faculta al Gerente para que transfiera

1 el dominio del inmueble, de propiedad de la Compañía, a fa-
2 vor de Predial del Litoral S.A., en pago de las mil ocho-
3 cientas acciones, por valor de un mil sucres cada una, a que
4 se refiere el ordinal anterior; y , Tercero. Se faculta al Ge-
5 rente para que suscriba los documentos necesarios para que se
6 perfeccione la suscripción de acciones y la transferencia de
7 dominio, por aporte , a favor de Predial del Litoral S.A.-

8 No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión en la
9 misma que luego se reinstaló con el único objeto de aprobar la
10 presente acta. La que lo fue por unanimidad, para constancia

11 de lo cual la suscriben los concurrentes. f) José Jairala M.

12 f) Dr. Pedro Alvear Ycaza. f) Alfredo Yúnez Bahik. f) Thomas

13 Aycart . f). Dr. Ignacio Hanna Musse. Es copia de sus origina-

14 les que obran en el Libro de Actas de Juntas Generales de Ac-

15 cionistas de Precesa Predial del Centro S. A. - Guayaquil, E-

16 nero diez de mil novecientos setenta i siete. I. Hanna M.-

17 Doctor Ignacio Hanna Musse, Gerente- Secretario.-----

18 Testado: u- sucre-a-. Entrelineas: Entrelineas: su-dia-. Enmenda-

19 do: Litoral-Compañía-autorizado-Sociedad-conferido-suscribir-

20 en-e-mencionadas-los-por-Centro-dominio-ocho-metros-nominativas-

21 constancia-José-Centro-su-setenta-acciones-social-hubiero-ni-

22 aprobación-en-suscripción-Se-provenientes-en-escritura-número-

23 sucres-Consejo-acciones- suficientemente-óptima- ~~Enmendado:~~

24 310.en. VALE.

25 Se otorgó ante mí; en

26 fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO en

27 Guayaquil a diecisiete de Marzo de mil novecientos setenta i

28 siete. Esta copia corresponde a la escritura de Aumento

de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Anónima

Predial del Litoral: Sociedad Anónima (P R E D I A L I S A),

otorgada con fecha ocho de Marzo de mil novecientos setenta

i siete.-

En cumplimiento de la Resolución No. 7.028 del Intendente

de Compañías, dictada el doce de Julio del presente año,

queda inscrita esta escritura, la que contiene el contra-

to de AUMENTO DE CAPITAL I REFORMA DE ESTATUTOS de la

Compañía P R E D I A L D E L L I T O R A L I N S O C I E D A D

ANONIMA (P R E D I S A), de fojas 16.807 a

16.834, Número 3.671 del Registro Mercantil i anotada bajo

el número 20.488 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i dos

de Julio de mil novecientos setenta i siete.- El Regis-

trador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta escritura a fojas 4.138; 152; y,

11.775 del Registro Mercantil de los años mil novecientos

sesenta i tres, mil novecientos sesenta i cuatro y mil

novecientos sesenta i cinco, respectivamente, al margen de

las correspondientes inscripciones.- Guayaquil, veinte i dos

de Julio de mil novecientos setenta i siete.- El Regis-

trador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r

1 t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una -
2 copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo
3 dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de
4 la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el
5 Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
6 Guayaquil, veinte i dos de Julio de mil novecientos se -
7 tenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$ 100 mil ciento veinte i ocho

15 Por Resolución #7028 del Intendente de Companias, queda ins-
16 crito .el aporte de fojas 46297 a 46316 # 4620 del Registro
17 de Propiedad y anotado bajo el # 9387 del Repertorio, archi-
18 vandose los certificados de Registros y adicionales .-

19 Guayaquil Agosto veinte y dos de mil novecientos setenta
20 y siete .-El Registrador de la Propiedad.-

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARREDO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

22 Se tomó nota de esta escritura en foja 2854 del Registro
23 de Propiedad de mil novecientos setenta y cinco, al mar-
24 gen de la inscripción respectiva.- Guayaquil Agosto vein-
25 te y dos de mil novecientos setenta y siete .- El Regis-
26 trador de la Propiedad.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON GUAYAQUIL
VALOR TOTAL DE LOS PAGOS POR
INSCRIPCION Y ANOTACIONES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON GUAYAQUIL
Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARREDO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Doy fé que en cumplimiento a lo ordenado por el señor Intendente de Compañías en Resolución Número 7028, fechada el doce de Julio del presente año, se tomó nota de su Aprobación, al margen de la escritura a que se refiere el testimonio precedente. - - - - - Guayaquil, Septiembre 20 de 1.977



DR. THELMO R. TORRES C.
NOTARIO NOVENO

CERTIFICO: Que en el "diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día Jueves veintidos de Septiembre de mil novecientos se tenta y siete (Año 94 N° 33.650) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía anónima denominada " PREDIAL DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA (PREDELSA)", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Septiembre 22 de 1.977.-



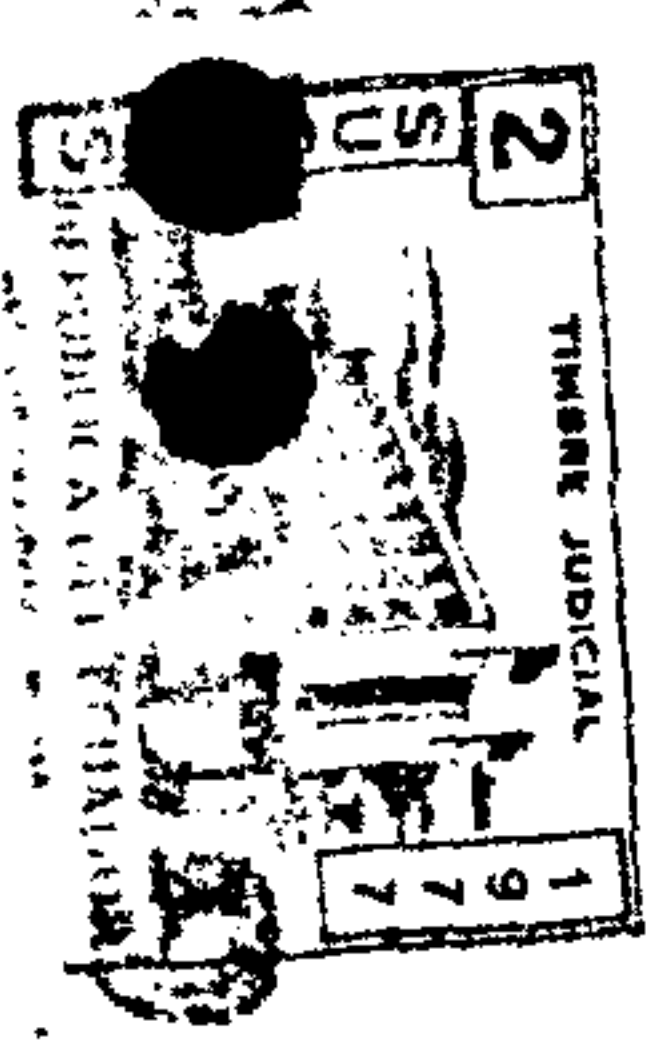
Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO

33535

018



LEADO



1 El "Registro de la Propiedad del Cantón", certifica que examinados
2 los "Registros de esta Oficina" según sus índices desde el dos de
3 enero de mil novecientos cuarenta y siete, hasta esta fecha no
4 aparece que: PRECOSA PREDIAL DEL CENTRO S.A., haya enajenado el inmue-
5 ble de su propiedad compuesto de solar y casa, ubicado en las ca-
6 lles Chimborazo de esta Ciudad, ni que este sujeto a embargo, pro-
7 hibición judicial de enajenar o gravar, ni afectado con gravamen
8 alguno.- lo adquirió por porte que le hicieron José Jairala Hanna
9 y María Yunes Huesped de "airala, según escritura pública exten-
10 dida el veintey tres de diciembre de mil novecientos setenta y
11 cuatro, ante el notario Dr. Thelmo Torres "respo, inscrita el vein-
12 te y tres de enero de mil novecientos setenta y cinco.- José Jai-
13 rala Hanna, lo adquirió por compra a Alegría Baquerizo Valenzuela
14 vda de Valenzuela Barriga, Alfredo José, Enrique, Francisco Javier
15 y María Dolores Valenzuela Baquerizo, Alegría de los Angeles Va-
16 lenzuela Baquerizo de Burbano, Luis Burbano Dávila, María Valenzue-
17 la Baquerizo de seminario y "ergio Seminario Vologdine, según es-
18 critura pública extendida el veintey uno de octubre de mil no-
19 vecientos sesenta y nueve, ante el notario Dr. Gustavo Falconí Le-
20 desma, inscrita el veintey cuatro de octubre del mismo año.- Con
21 fecha veinte y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cin-
22 co, se inscribió el "testamento "bierto de Alfredo Valenzuela Ba-
23 rriga, otorgado el trece de septiembre de mil novecientos cincuen-
24 ta y cinco, ante el notario José María Montalvan Ornejo, en el
25 cual instituyó como sus únicos y universales herederos en la
26 Cuarta de mejora-s a María, Alfredo José y María Dolores Valen-
27 zuela Baquerizo y en la Cuarta/libre disposición a Alegría Baque-
28 rizo Valenzuela de Valenzuela.- Guayaquil, veintey uno de abril

de mil novecientos setenta y siete. - Entre lineas: de Vale. -

Edo. *Guerrero Pardo*

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO MARRERO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL CANTON DE LA PAZ

Valor total pagado

St. Fructos Cinc / 100

